



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México ° Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

9 DE ABRIL DE 2007

No. 57

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS QUE POR SU CAPACIDAD Y ACTIVIDAD NO REQUIEREN TRAMITAR LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 BIS 5 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA 13

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS 14

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. 29

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO A/009/2007 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS FORMATOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS MISMAS 33

CONTRALORÍA GENERAL

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 38

Continúa en la Pág. 111

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

C. P. C. **Beatriz Castelán García**, Contralora General del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 34 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer una definición común del control interno, proporcionando el marco de referencia para que cualquier instancia del Gobierno del Distrito Federal pueda implementarlo, evaluarlo y decidir cómo mejorarlo; ayudando a los titulares a mejorar el control de las actividades de sus instituciones.

Que la instrumentación y fortalecimiento del control interno de la Administración Pública del Distrito Federal, favorecerá la consecución de sus objetivos y metas, aumentando la eficacia de las políticas públicas, además de obtener información confiable, cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y lo más importante, generar la confianza en la ciudadanía de que los recursos públicos se ejercen con honestidad y apego a la Ley.

Que es necesario crear, promover y preservar la cultura del control interno en la Administración Pública del Distrito Federal en todos sus niveles, con el propósito de colaborar con el cumplimiento de sus objetivos y poder prevenir, detectar y evitar actos de corrupción, así como impulsar la eficiencia de sus operaciones, el manejo transparente de los recursos y la confianza en el desempeño del servidor público.

Que existen prácticas internacionales en materia de control interno para mejorar y transparentar la gestión gubernamental, con la intención de alcanzar con eficacia y eficiencia los objetivos institucionales, que es sano y necesario asimilar en nuestro entorno.

Que los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, son los responsables de la ejecución de sus operaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como efficientar constantemente su operación y el adecuado manejo de los recursos asignados y que en todos estos procesos se encuentra implícito el control interno.

Que por lo expuesto, y toda vez que compete a la Contraloría General expedir los lineamientos que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control, así como de requerir la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de las facultades de control de la Administración Pública del Distrito Federal, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los Lineamientos Generales de Control Interno constituyen un esquema básico que da uniformidad a la apreciación conceptual y técnica que los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal deberán aplicar en la materia, a la vez que orientan y sustentan las reglas a que se sujetarán, para alcanzar transparencia en la gestión pública, en el marco de la legalidad, ética y rendición de cuentas.

Artículo 2.- Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, al establecer o actualizar el sistema de control interno con los procedimientos de control específicos que se requieran, deberán apegarse a estos lineamientos, considerando también su contexto específico.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

COMCA

Los Comités de Control y Auditoría instalados en las dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Componente

Uno de los cinco elementos de control interno. Los componentes de control interno son: El entorno de control, la evaluación de los riesgos, las actividades de control, la información y comunicación y la supervisión.

Control Preventivo

Cualquier instrumento diseñado para evitar un acontecimiento o resultado no intencionado.

Control de Proceso

Cualquier instrumento que actúa mientras se lleva a cabo una actividad en proceso.

Control de Cumplimiento

Cualquier instrumento que se pueda aplicar al finalizar el proceso con el propósito de constatar si las operaciones se realizaron con eficiencia.

Riesgo

Es la contingencia o proximidad de un daño. Un riesgo es un acto o un hecho que puede ocurrir o que puede no ocurrir, pero que de presentarse provocaría un perjuicio.

Sistema de Control Interno

Es el proceso efectuado por todo el personal de la Unidad de Gobierno, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Unidad de Gobierno

Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

TI

Tecnología de información

CAPÍTULO SEGUNDO**De las obligaciones**

Artículo 4.- Es responsabilidad de los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los órganos de gobierno de las entidades, concurrentemente con sus titulares, establecer y preservar el sistema de control interno requerido para el logro de los objetivos y metas, así como evaluar y supervisar su funcionamiento e implementar constantemente las acciones que conduzcan a su mejora.

Artículo 5.- Los servidores públicos a que hace referencia el artículo anterior deberán considerar en su sistema de control interno, dar prioridad en los procesos de sus operaciones, al establecimiento de los controles preventivos, para disminuir actos u omisiones que pudieran afectar el servicio público.

Artículo 6.- Corresponderá a la Contraloría General, a través de las Contralorías Internas, conforme a sus atribuciones, supervisar y evaluar el funcionamiento del sistema de control interno en las Unidades de Gobierno y verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 7.- El titular de la Contraloría Interna en la Unidad de Gobierno, presentará ante el COMCA cada vez que éste sesione, las evaluaciones correspondientes al funcionamiento del sistema de control interno.

Artículo 8.- La Dirección General de Contralorías Internas en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Comisariado, definirán la forma en que se presentará en el COMCA las evaluaciones del funcionamiento del sistema de control interno.

Artículo 9.- Los titulares de las Contralorías Internas deberán asesorar a los responsables de las operaciones de la Unidad de Gobierno, para lograr y mantener un sistema de control interno eficiente.

Artículo 10.- Corresponde a la Contraloría General, por conducto de la Dirección General de Contralorías Internas, interpretar para efectos administrativos el contenido del presente Acuerdo, así como proporcionar la asesoría que requieran los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, para su adecuada observancia.

CAPÍTULO TERCERO **De los objetivos y eficiencia del control interno**

Artículo 11.- El Control Interno es un proceso llevado a cabo por la Administración Pública: Titulares, Órganos de Gobierno y el resto del personal cualquiera que sea su naturaleza laboral, y está diseñado para proporcionar una seguridad razonable en el logro de sus objetivos, dentro de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones
- Confiabilidad de los informes financieros y operativos
- Cumplimiento de las disposiciones legales
- Protección de los bienes gubernamentales

Artículo 12.- Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, al establecer o actualizar su sistema de control interno, deberán considerar lo siguiente:

- Que el control interno es un proceso. Es una serie de acciones que se extienden por todas las actividades sustantivas de una Unidad de Gobierno. Que es un medio utilizado para un fin, no un fin en sí mismo.
- Que el control interno lo llevan a cabo servidores públicos de las áreas sustantivas. No se trata solamente de manuales de políticas o procedimientos, sino de individuos en cada nivel de la estructura de una Unidad de Gobierno.
- Que el control interno está concebido para facilitar la consecución de objetivos sustantivos en cada una de las áreas de una Unidad de Gobierno.

Artículo 13.- El Control Interno puede ser valorado como efectivo en cada una de las categorías, si el Jefe de Gobierno, los órganos de gobierno y los titulares de las Unidades de Gobierno, cuentan con los mecanismos para evaluar que:

- Los objetivos de operación y de uso de recursos de las Unidades de Gobierno se cumplen.
- Los estados programáticos, presupuestales, financieros y operativos se preparan confiablemente.
- Las disposiciones legales aplicables se cumplen.
- Los bienes gubernamentales están protegidos.
- Se minimizan riesgos en la operación.
- Se da prioridad a la acción preventiva sobre la correctiva.
- Se da certidumbre jurídica al ejercicio de atribuciones.

- Se estandarizan y simplifican procesos.
- Se definen responsabilidades.

CAPÍTULO CUARTO **Lineamientos Generales de Control Interno**

Artículo 14.- Los Lineamientos Generales de Control Interno son de carácter obligatorio para los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y en base a ellos evaluarán, actualizarán y mejorarán su sistema de control interno, que abarcará todas sus actividades y operaciones cotidianas, teniendo como propósito el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15.- Los Lineamientos Generales de Control Interno tienen por objeto:

- I. Reconocer y fortalecer el ambiente de control de las Unidades de Gobierno.
- II. Identificar los procesos básicos y de riesgo de las Unidades de Gobierno y la vinculación entre procedimientos.
- III. Definir e implementar las políticas y procedimientos que constituyan las actividades de control.
- IV. Establecer sistemas de Información y comunicación eficaces y eficientes.
- V. Ordenar actividades continuas de supervisión del Control Interno Institucional.
- VI. Fortalecer la atención a los entes fiscalizadores.

Artículo 16.- Para efectos del presente Acuerdo, los Lineamientos de Control Interno son los siguientes:

Primer Lineamiento: Ambiente de Control.

- I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán promover y mantener un ambiente de integridad, honradez, respeto y comportamiento ético que estimule e influya las actividades de los servidores públicos, para que cumplan con sus responsabilidades de control; asimismo, deberán actualizar y difundir su misión, visión, objetivos y metas, vigilando que sean congruentes en su funcionamiento.
- II. Los titulares de las Unidades de Gobierno deberán considerar este lineamiento como la base para la aplicación de los demás lineamientos, debido a que el mismo marca las pautas de comportamiento en las Unidades de Gobierno y tiene una influencia directa en el nivel de conciencia del personal respecto al control.
- III. Es responsabilidad de los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal establecer, actualizar y exigir la observancia del código de conducta institucional, haciendo hincapié en los valores compartidos y el trabajo en equipo para conseguir sus objetivos, y que los servidores públicos se conduzcan en el desempeño de sus funciones con una actitud de compromiso y apoyo hacia el control interno, la transparencia y los valores éticos.

Un adecuado Ambiente de Control se verifica por medio de los siguientes aspectos:

- a) **Integridad y valores éticos.** Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán implementar los mecanismos que garanticen que los servidores públicos conozcan y se apeguen al código de conducta referido en la fracción III de este lineamiento, destacando los valores y compromisos en ellos indicados.

- b) **Autoridad y responsabilidad.** Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán asignar a los servidores públicos la autoridad y responsabilidad para la ejecución de sus actividades, esto implica definir en forma clara sus objetivos y las políticas para asegurar que los servidores públicos los conozcan y entiendan.
- c) **Estructura organizacional.** Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal deben cerciorarse de que cuentan con una estructura organizacional adecuada para cumplir con sus objetivos, que les permita planear, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las operaciones relevantes para la consecución de las metas y objetivos institucionales. La estructura organizacional debe definir claramente las áreas clave de autoridad y responsabilidad, preservando una adecuada segregación y delegación de funciones; así como la delimitación de facultades entre el personal que autorice, ejecute, vigile, evalúe, registre o contabilice las operaciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona o provoquen un posible conflicto de intereses, además de establecer las adecuadas líneas de comunicación e información.
- d) **Clima de confianza en el trabajo.** Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben fomentar un apropiado clima de confianza que asegure el adecuado flujo de información entre los servidores públicos para que éstos tomen con oportunidad las decisiones que les corresponde, se mejore la cooperación y la delegación de funciones lo cual contribuirá al logro de sus objetivos y metas.
- e) **Manuales de organización y de procedimientos.** Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos.
- f) **Políticas de recursos humanos.** Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben asegurarse que existan los perfiles de puestos apropiados y se lleven a cabo los procedimientos adecuados para la contratación, capacitación, evaluación y promoción de los servidores públicos en apego a la normatividad aplicable; asimismo, deben mantener un adecuado clima organizacional, apoyándose en encuestas que apliquen periódicamente para cerciorarse de su estatus.
- g) **Órgano de Gobierno.** Para el caso de las entidades, la actividad del Órgano de Gobierno es esencial para garantizar la eficacia del control interno. El entorno de control y la cultura de la organización están influidos de forma significativa por el Órgano de Gobierno. Al reservarse la autoridad para tomar decisiones relevantes, desempeña un papel importante en el establecimiento de objetivos y en la planificación estratégica de la Unidad de Gobierno. A través de su supervisión se involucra en todos los aspectos referentes al control interno. Al intervenir en el nombramiento de los servidores públicos de la entidad, define sus expectativas en cuanto a integridad y valores éticos.
- h) **Combate a la corrupción.**- El titular, su estructura y todo el personal de la Unidad de Gobierno deben combatir cualquier indicio de corrupción, así como identificar las redes que pueden desarrollarse dentro y fuera de la organización, para estar en condiciones de disminuir y combatir este factor.

Segundo Lineamiento: Evaluación y Administración de Riesgos.

- I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal deberán asegurarse que éstas cuenten con objetivos, metas y programas institucionales acordes al marco jurídico que rige su funcionamiento. Al contar con estos elementos, deberán llevar a cabo la identificación y evaluación de los riesgos críticos que puedan impactar negativamente en el logro de los objetivos, metas y programas, con el fin de establecer estrategias y fortalecer el control interno para su prevención y manejo, debiendo presentar ante el

COMCA correspondiente, cada vez que este sesione, la situación que guardan los riesgos críticos identificados, así como la forma en que se están administrando.

- II. En la identificación de los riesgos se deberá considerar el origen, áreas involucradas, monto, antigüedad, objetivo, meta o programa que afecta, problemática, riesgos y/o posibles efectos.
- III. El análisis y seguimiento de los riesgos relevantes será motivo de atención periódica en las sesiones del COMCA, conforme a los lineamientos que rigen el funcionamiento de los mismos.
- IV. El enfoque que debe darse a un sistema de control interno debe ser preferentemente preventivo, con la finalidad de anticiparse a que sucedan las acciones no deseadas o ineficientes que perjudiquen a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal en el desarrollo de sus operaciones sustantivas, sin soslayar la visión detectiva y preventiva; asimismo, deberán implementarse procedimientos y requisitos que deban observarse para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos. Conociendo los riesgos se disponen los controles destinados a evitarlos o minimizarlos.

Debe ser dinámico y debe estar en permanente cambio con los siguientes objetivos:

- Facilitar la construcción y toma de decisiones.
- Lograr la misión establecida.
- Optimizar los bienes y recursos.
- Minimizar riesgos.
- Mejorar resultados.
- Eliminar la burocracia.

Un adecuado Análisis de Riesgos se verifica por medio de los siguientes aspectos:

- **Objetivos Organizacionales Globales y Particulares.**- Previo a la evaluación de riesgos es necesario establecer con claridad la misión, visión, objetivos, metas y programas institucionales. La evaluación de riesgos implica la identificación y análisis de los aspectos relevantes asociados a la consecución de metas y objetivos establecidos en los planes anuales y estratégicos de las Unidades de Gobierno, que sirve de base para determinar la forma en que estos riesgos van a ser minimizados.
- **Identificación de Riesgos.**- En la identificación de riesgos deben considerarse todas las transacciones significativas con otras instancias y las incidencias de irregularidades, así como los factores internos y externos que afectan a la organización en su conjunto y a los distintos niveles de la misma. Los métodos de identificación de riesgos deben incluir la clasificación cuantitativa y cualitativa de las principales actividades, planes estratégicos y presupuestos, así como los hallazgos y observaciones informados por las diversas instancias fiscalizadoras.
- **Administración del Riesgo y Cambio.**- Una vez que los riesgos han sido identificados, debe analizarse la probabilidad de que sucedan y sus posibles efectos; ello implica estimar la relevancia del riesgo y el impacto de su ocurrencia, así como decidir qué acciones tomar para administrarlos.

III. Tercer Lineamiento: Actividades de Control

- I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal son responsables de establecer los procedimientos para que los servidores públicos ejecuten diariamente las funciones asignadas, se administren los riesgos para evitarlos o minimizarlos, así como la instrumentación y fortalecimiento del control interno que garantice el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación

confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.

Un adecuado control debe considerar los siguientes aspectos:

- a) **Separación de tareas y responsabilidades.** Las funciones y responsabilidades relativas a la elaboración, revisión, autorización y registro de las operaciones deben ser asignadas preferentemente a servidores públicos diferentes, a efecto de procurar un equilibrio de autoridad y responsabilidad.
- b) **Coordinación entre áreas.** Cada área debe operar coordinadamente e interrelacionarse con las restantes, a efecto de trabajar conjuntamente para lograr los objetivos y metas de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) **Documentación.** La estructura del sistema de control interno y todos sus procesos y operaciones deben estar perfectamente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación.
- d) **Niveles definidos de autorización.** Los actos y operaciones relevantes deben ser autorizados y ejecutados por servidores públicos de mandos medios y superiores y aquellos que estén considerados dentro del ámbito de sus competencias.
- e) **Registro oportuno y adecuado de las operaciones y hechos.** Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes y estados financieros confiables e inteligibles, facilitando a los titulares la toma de decisiones.
- f) **Acceso restringido a los recursos, activos y registros.** Deben existir los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido al efectivo, títulos valor, inventarios y al mobiliario y equipo que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida o uso no autorizado; los bienes deben ser oportunamente registrados y periódicamente comparados físicamente con los registros.
- g) **Rotación de los servidores públicos en actividades claves.** Considerar que ningún servidor público debe tener a su cargo, durante un tiempo prolongado actividades que presenten una mayor probabilidad de condición de irregularidades.
- h) **Control del sistema de información.** Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia.
- i) **Indicadores de desempeño.** Los titulares de las Unidades de Gobierno deben considerar el establecimiento y revisión de medidas e indicadores de desempeño. Estas medidas deben permitir la comparación entre diferentes fuentes de información, de modo tal que se compruebe su conexión y se puedan tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias. Estos controles deben contribuir a validar la propiedad e integridad de los indicadores de las áreas y del desempeño institucional.
- j) **Atención a entes fiscalizadores.** Los titulares de las Unidades de Gobierno deben definir o fortalecer los mecanismos de atención a los órganos de fiscalización internos y externos, vigilando en todo momento que esta sea eficiente y transparente.
- k) **Funciones de Contraloría Interna.** La Contraloría Interna verificará el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, informando oportunamente su situación más aproximada al practicar los análisis, inspecciones y pruebas que considere en los distintos procesos de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Actividades de control en materia de Tecnologías de Información:

Los controles aplicables a las Tecnologías de Información deben agruparse en dos categorías:

- a) **Controles Generales.** Se deben revisar los procesos, estructuras organizacionales, procedimientos, prácticas y apego a metodologías del área de TI o informática. Se deben revisar los aspectos generales de la función, mantenimiento de hardware y software, seguridad física y lógica y los planes para la continuidad de las operaciones o de contingencias.
- b) **Controles de Aplicación.** Se deben revisar los controles contenidos en los sistemas de información (aplicativos), específicamente los relacionados con el acceso a los sistemas, el ingreso de datos, con el procesamiento de las transacciones y sobre las salidas y distribución.

Los objetivos de control de TI deben incluir:

- Protección de los activos. La información en los sistemas de información debe ser protegida contra accesos no autorizados y mantenerse actualizada.
- Asegurar la integridad de los ambientes de los sistemas operativos generales que incluye la administración de la red y las operaciones.
- Asegurar la integridad de los ambientes sensitivos y críticos del sistema de información, incluyendo información contable/financiera y administrativa a través de:
 - I. Autorización en el ingreso.- Cada transacción debe ser autorizada e ingresada solo una vez.
 - II. Exactitud e integridad del procesamiento de las transacciones.- Todas las transacciones deben ser registradas e ingresadas en la computadora en el periodo correcto.
 - III. Confiabilidad de las actividades generales de procesamiento de información.
 - IV. Exactitud, integridad y seguridad de la información de salida.
 - V. Integridad de las bases de datos.
- Asegurar la eficiencia y efectividad de las operaciones de la función informática (objetivos operativos).
- Cumplimiento con los requerimientos de los usuarios y con las políticas y procedimientos organizacionales, así como también con las leyes y reglamentaciones aplicables (objetivos de cumplimiento).
- Desarrollo de planes de continuidad y recuperación de datos en caso de desastres.
- Desarrollo de un plan de manejo/administración y respuesta a incidentes.

La efectividad de los controles generales en conjunto con los controles específicos, logrará que un sistema cumpla con los requerimientos de sus usuarios, mismos que pueden ser de: soporte, alcance, funcionalidad, utilidad, seguridad, calidad de la información, apoyo a objetivos institucionales, calidad técnica y servicio del área de TI.

IV. Cuarto Lineamiento: Información y Comunicación

- I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los demás servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las medidas que permitan que la información relevante que generen, sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de sus objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

- II. Conforme a lo anterior, la información debe ser identificada, capturada, procesada y comunicada en forma y dentro del tiempo indicado a los servidores públicos responsable de su atención, para que cumplan con sus responsabilidades. De esta forma, la información deberá obtenerse, clasificarse y comunicarse oportunamente a las instancias externas e internas procedentes.
- III. Asimismo, los titulares referidos en el presente lineamiento, deberán mantener los medios de comunicación con los servidores públicos de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, relacionados con la preparación de la información necesaria para la integración de los estados financieros o presupuestales, y la necesaria para la auditoría externa o interna, para conocer hechos que pudieran implicar omisiones o imprecisiones que afecten potencialmente su veracidad e integridad.

Un adecuado flujo de información y comunicación debe considerar:

- a) **Contenido y flujo de la información.** Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los servidores públicos de mandos medios y superiores, en el ámbito de sus atribuciones, deberán identificar y comunicar la información relevante en la forma y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, misma que deberá ser clara y con un grado de detalle ajustado al nivel de la toma de decisiones, asimismo con un contenido apropiado, oportunidad, actualización, exactitud y accesibilidad. El Flujo de la información debe versar en todos los sentidos ascendente, descendente, horizontal y transversal.
- b) **Canales de comunicación.** Los canales de comunicación deben considerarse para que presenten un grado de apertura aceptable y eficacia adecuados a las necesidades de información internas y externas.
- c) **Sistemas de información.** Se deberá contar con sistemas de información que permita a los usuarios comprobar si se está cumpliendo con los planes estratégicos y operativos. Debe contarse con sistemas adecuados para proveer la información relativa al manejo del presupuesto y para determinar si las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, están alcanzando sus objetivos de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.
- d) **Flexibilidad al cambio.** El sistema de información debe ser revisado y rediseñado cuando se detecten deficiencias en su funcionamiento, cuando la Unidad de Gobierno cambie su estrategia, misión, política, objetivos, metas o programa de trabajo.

V. Quinto Lineamiento: Supervisión

- I. Es responsabilidad de los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, contar con un sistema de control interno idóneo y eficiente, así como mantener su actualización y fortalecerlo constantemente para conservarlo en un nivel óptimo, y asegurar que funciona adecuadamente, por lo tanto periódicamente deben evaluar la eficacia del sistema de control interno y comunicar los resultados en las sesiones del COMCA; asimismo, deben asegurarse que la evaluación aporte si está funcionando adecuadamente, de lo contrario, con oportunidad proceder a su corrección y fortalecimiento.
- II. Independientemente de las revisiones y verificaciones que lleven a cabo las diversas instancias de fiscalización sobre el control interno de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, la actualización, fortalecimiento y supervisión del sistema de control interno, es responsabilidad de sus titulares.
- III. Las observaciones y deficiencias de control interno comunicadas por las instancias de fiscalización deben ser atendidas con oportunidad y diligencia por parte de las áreas sustantivas correspondientes, contribuyendo con ello a la eficacia y eficiencia de los sistemas de control interno.
- IV. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los demás servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deben implementar las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del sistema de control interno, para mantener y elevar su eficacia y eficiencia.

Un adecuado sistema de supervisión debe considerar:

- a) **Evaluaciones independientes.** Las evaluaciones independientes deberán proporcionar información valiosa sobre la efectividad de los controles internos y son ejecutadas por el personal responsable de los propios procesos, en un ambiente objetivo de auto evaluación. Es importante que se considere la capacidad de los servidores públicos para entender las distintas operaciones y los lineamientos que integran el sistema de control interno, toda vez que de ello dependerá la calidad y profundidad de las evaluaciones. Dichas evaluaciones deberán documentarse a un nivel adecuado con el propósito de obtener la mayor utilidad de éstas.
- b) **Reporte de deficiencias.** Los mecanismos que se implementen para comunicar las deficiencias y propuestas de mejora del sistema de control interno deben estar dirigidos hacia quienes son los responsables directos de los procesos, para que directamente implementen las acciones que fortalezcan el sistema de control interno.
- c) **Participantes y sus responsabilidades.** Independientemente de la responsabilidad que cada servidor público tiene dentro del sistema de control interno, los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal asumen las responsabilidades de conducir y coordinar las acciones necesarias para garantizar la instrumentación y operación eficaz del control interno.
- d) **Evaluaciones externas.** Las evaluaciones también se llevarán a cabo por las Contralorías Internas y por otras instancias fiscalizadoras y las deficiencias que se determinen deben ser conocidas por el responsable de las funciones y por su superior inmediato; los asuntos de mayor importancia deberán ser conocidos por el titular de la Unidad de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 17.- La aplicación de los factores indicados en cada uno de los cinco lineamientos, no limita que los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal establezcan los que consideren necesarios, observando que sean congruentes con el objetivo de cada lineamiento.

CAPÍTULO QUINTO

Disposiciones Finales

Artículo 18.- Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán presentar informes a la Contraloría General y, en su caso, a los órganos de gobierno correspondientes, a través del COMCA, al finalizar cada el ejercicio y cada vez que sesione este último, del estado que guarda el sistema de control interno, así como los avances más importantes efectuados al respecto, haciendo notar las situaciones relevantes que requieren de atención para mejorar los procesos de control y evitar su debilitamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Evaluación y Tecnologías de información, dará a conocer la herramienta tecnológica para que las Unidades de Gobierno realicen, bajo los mismos criterios, la evaluación y diagnóstico de su sistema de control interno, así como el sistema que se utilizará para el envío de la información a la Contraloría General.

Tercero.- La Dirección General de Contralorías Internas en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Comisariado, establecerán a las Contralorías Internas la metodología que deberán observar para la supervisión y seguimiento del sistema de control interno en las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal.

México, D.F., a 9 de abril de 2007.
La Contralora General del Distrito Federal

(Firma)
C.P.C. Beatriz Castelán García
